Id seguridad: 7975360

Chiclayo 13 noviembre 2023

RESOLUCION JEFATURAL N° 000122-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4801210 - 12]

Visto, el OFICIO N° 002291-2023-GR.LAMB/PEOT-31 [4801210 - 11] de fecha 13 de occtubre del presente año, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la designación del Comité de Selección para el Procedimiento de selección Adjudicacion Simplificada DU - 032-2023 N°003-2023-GR.LAMB/PEOT para la CONTRATACION DEL SERVICIO " LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL TAYMI ANTIGUO DEL KM. 14+860.00 AL KM. 37+500.00, DISTRITO DE TUMAN Y MESONES MURO, PROVINCIA DE CHICLAYO Y FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Sobre los antecedentes de la presente Resolución Jefatural:

Que, mediante Resolucion Gerencial N° 018-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4447713 - 2] de fecha 11 de enero del año 2023, la Gerencia General del PEOT resolvió delegar en el suscrito la atribución de designar a los Comités de Selección, de conformidad con los artículos 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y articulo N°8 de la Ley N° 30225 – "Ley de Contrataciones del Estado" (en adelante, la Ley).

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2023, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de agosto de 2023, se establecen medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Que, de acuerdo con el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, se autoriza a las Entidades de los tres niveles de gobierno a realizar contrataciones de bienes, servicios y obras para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con reglas especiales.

Sobre la conformación del Comité de Selección:

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley (D.L N° 1444, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 30225), adicionalmente a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación".

Que, de acuerdo con el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento". (...) "En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, de acuerdo con el artículo 44° del Reglamento , Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación", asi también indica 44.2. "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

Que, asimismo, el citado artículo 44° del Reglamento (D.S Nº 344-2018-EF y D.S 168-2020-EF y Nº

RESOLUCION JEFATURAL N° 000122-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4801210 - 12]

162-2021-EF, Decretos Supremos que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225), establece que "el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente".

Que, en el presente caso, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la conformación del Comité de Selección para la Adjudicacion Simplificada DU -032-2023 N°003-2023-GR.LAMB/PEOT para la CONTRATACION DEL SERVICIO " LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL TAYMI ANTIGUO DEL KM. 14+860.00 AL KM. 37+500.00, DISTRITO DE TUMAN Y MESONES MURO, PROVINCIA DE CHICLAYO Y FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

Que, para tales efectos, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos sugiere que la conformación del Comité de Selección sea la siguiente:

Titulares:

Presidente: Lic. Francisco Gonzales Palacios - OEC

Primer Miembro: Ing. Pedro Domenack Juarez - Conocimiento Técnico. Segundo Miembro: Ing. Carlos Javier Lopez Reyes - Conocimiento Técnico.

Suplentes:

Presidente: Ing. Mari Diana Cabanillas Terán - OEC

Primer Miembro: Ing. Humberto Nieto Idrogo - Conocimiento Tecnico

Segundo Miembro: Ing. Carlos Javier Alayo Barboza - Conocimiento Tecnico

Con respecto a los servidores Francisco Gonzales Palacios y Mari Diana Cabanillas Terán estos integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que los integrantes sugeridos con conocimiento técnico, son servidores que tienen conocimiento de las actividades dentro de la institucion referidos a la contratación que se requiere ejecutar, por lo tanto cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que dos (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento tecnico.

Que, en tal sentido, se aprecia que la conformación del Comité de Selección propuesta por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos cumple con las reglas de conformación establecidas en el artículo 43° y 44° del Reglamento.

Que, siendo potestad de la Administración la elección de los miembros del Comité de Selección para la CONTRATACION DEL SERVICIO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL TAYMI ANTIGUO DEL KM. 14+860.00 AL KM. 37+500.00, DISTRITO DE TUMAN Y MESONES MURO, PROVINCIA DE CHICLAYO Y FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"; esta dependencia evidencia que los servidores Patricia Susana Zapata Torres y Francisco Gonzales Palacios, integran el Órgano Encargado de las Contrataciones. Asimismo, se tiene que los integrantes sugeridos con conocimiento tecnico, son servidores que realizan y han desarrollado actividades dentro de la institucion que son concordantes a las actividades de la contratación que se requiere ejecutar, por lo que cuentan con conocimiento en el objeto de la contratación, donde se cumple que dos (02) de los tres (03) miembros, titular y suplente, cuenta con conocimiento tecnico.

Que, es interés de este despacho encargar la selección para la CONTRATACION DEL SERVICIO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL TAYMI ANTIGUO DEL KM. 14+860.00 AL KM. 37+500.00, DISTRITO DE TUMAN Y MESONES MURO, PROVINCIA DE CHICLAYO Y FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" a los funcionarios con mayor capacidad para conducir el procedimiento de selección respectivo.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000122-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4801210 - 12]

De conformidad con lo dispuesto en la Resolucion Gerencial N° 008-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4447713 - 2] de fecha 11 de enero del año 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conformación de Comité de Selección

Conformar el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de selección Adjudicacion Simplificada DU -032-2023 N°003-2023-GR.LAMB/PEOT para la CONTRATACION DEL SERVICIO "LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL CANAL TAYMI ANTIGUO DEL KM. 14+860.00 AL KM. 37+500.00, DISTRITO DE TUMAN Y MESONES MURO, PROVINCIA DE CHICLAYO Y FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", designando como sus miembros integrantes a los siguientes servidores:

Titulares:

Presidente: Lic. Francisco Gonzales Palacios - OEC

Primer Miembro: Ing. Pedro Domenack Juarez - Conocimiento Técnico. Segundo Miembro: Ing. Carlos Javier Lopez Reyes - Conocimiento Técnico.

Suplentes:

Presidente: Ing. Mari Diana Cabanillas Terán - OEC

Primer Miembro: Ing. Humberto Nieto Idrogo - Conocimiento Tecnico

Segundo Miembro: Ing. Carlos Javier Alayo Barboza - Conocimiento Tecnico

Artículo 2°. - Publicación

Disponer que la presente Resolución Jefatural se publique en el portal web del PEOT (www.peot.gob.pe) dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de su emisión y en el portal web del SEACE (www.seace.gob.pe).

Artículo 3°. - Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a los servidores designados, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que conforme a sus facultades de cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4°. - Refrendo

La presente Resolución Jefatural está refrendada por la Jefatura de la Oficina de Administración.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE, y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

RESOLUCION JEFATURAL N° 000122-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4801210 - 12]

CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Fecha y hora de proceso: 13/11/2023 - 15:33:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- ABASTECIMIENTOS FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS 13-11-2023 / 15:24:48